TABLA DEL SALARIO ANUAL Y PRIMA DIARIA ACTUALIZADAS Y CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2024

Publicado en LAS PALMAS núm. 64, de 27/05/2024.

Código Convenio REGCON: 35001005011981.

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.

Visto el Acuerdo de 1 de febrero de 2024, alcanzado por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del sector de la industria "SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", con código de localizador AP_ME37KC68, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (B.O.C. número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, ……..

ACTA COMISIÓN PARITARIA CONVENIO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LAS PALMAS

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 11:30 horas del día 1 de febrero de 2024, se reúnen en los locales de FEMEPA, en la calle León y Castillo, 89, los representantes de los trabajadores y los de los empresarios, al margen reseñados, todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, habiéndose reconocido como interlocutores legitimados y convocados con el objeto de ACORDAR Y FIJAR LOS SALARIOS PARA EL AÑO 2024 EN FUNCIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.

ASISTENTES:
POR CC.OO.:
……
……
……
……
……
……
……
POR UGT:
……
……
……
……
……
……
POR FEMEPA:
……
……
……
ASESOR JURÍDICO:
……

Reunidas las partes, esta comisión acuerda fijar y determinar las tablas salariales vigentes de 1 de enero a 31de diciembre de 2024, según la fórmula y criterios establecidos en el artículo 11 del Convenio Colectivo en vigor, y concretamente en el punto 3 del mismo, y que figuran como Anexo VI del Convenio Colectivo:

1. DETERMINACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES 2024 EN APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LAS PALMAS.

De acuerdo con el artículo 11.4, el incremento salarial para el año 2024 se calculará aplicando a las Tablas Salariales vigentes a 31 de diciembre de 2023, el incremento por revisión que resulte de la aplicación de la fórmula, que se indica a continuación, más el 2%. Los Salarios que así resulten tendrán vigencia con efectos desde 1 de enero 2024 a 31 diciembre 2024.

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INCREMENTO POR REVISIÓN:

REVIPC23 = (IPC23 - 2,5) + REVIPC22.

REV23 = REVIPC23 + 0,50.

Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.

Significado:

REV: Revisión

IPC23: % de variación del IPC Real Nacional a 31 diciembre de 2023.

MED: 2,5% a partir del cual se calcula la revisión por diferencia con el IPC Real.

- 3,1% es el dato del IPC consolidado de 2023

- REVIPC22 = 3,60%

Aplicación de la fórmula:

1º (3,1-2,5) + 3,60 = 4,2%

REV23 = (4,2+0,5) = 4,7%

Incremento 2024 = 4,7% + 2% = 6,7%

2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTANTES DE LA MEDIA DIETA Y DIETA ENTERA CON ARREGLO AL CÁLCULO PREVIO.

La media dieta quedará incrementada en 3,35%

La dieta completa quedará incrementada el 6,7 + 3,35 = 10,05%

3. Tabla del salario anual y prima diaria del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LAS PALMAS (Anexo VI).

Se faculta expresamente a ……, con D.N.I. ***092.3***, de CC.OO. para gestionar y tramitar todo lo referente a la inscripción, depósito y publicación del presente acuerdo sobre tablas salariales ante la Autoridad Laboral.

Y sin más asuntos que tratar se da por cerrada esta sesión.

Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.

ANEXO VI

CONVENIO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LAS PALMAS

TABLA DE SALARIO ANUAL Y PRIMA DIARIA ACTUALIZADAS Y CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024(*)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	ANUAL 24 En Euros	PRIMA DIARIA 24 En Euros
Peones/as Ordinarios	18.470,68	4,74
Especialistas	18.851,51	4,79
Mozo/Moza Especialista de Almacén	18.851,78	4,79
Oficial 1º	19.750,97	5,27
Oficial 2º	19.371,94	5,15
Oficial 3º	18.983,10	4,93
PERSONAL SUBALTERNO		
Almacenero o Almacenera	19.066,69	4,93
Chófer Turismo	18.391,42	5,05
Chófer de Camión	19.725,97	5,25
Guarda Jurado/a	18.665,98	4,88
Vigilante	18.620,46	4,88
Ordenanza	18.700,31	4,78
Portero o Portera	18.700,31	4,78
Conserje	19.238,74	4,99
Enfermero o Enfermera	18.620,46	4,88
Dependiente/a principal de Economato	19.193,48	4,99
Dependiente/a auxiliar de Economato	18.665,98	4,88
Telefonista (menos de 50 Telf.)	18.702,78	4,78
Telefonista (más de 50 Telf.)	18.698,87	4,88
Jefe/a de 1º	22.218,63	5,91
Jefe/a de 2º	21.802,75	5,72
Oficial de 1º	20.723,09	5,41
Oficial de 2º	19.985,33	5,15
Auxiliar	18.859,77	4,85
Viajante	20.754,94	5,41
PERSONAL TÉCNICO (Titulado)		
Ingeniero/a, Arquitecto/a y Licenciados/as	25.602,53	6,80
Peritos y Aparejadores/as	25.026,79	6,55
Ayudantes Ingen. y Arquitectos/as	24.022,64	6,31
Maestros o Maestras Industriales	21.502,00	5,62
Capitán/Capitana, Pilotos y Maquinistas de gánguiles y Barcos en prueba	22.516,04	5,87
Graduados/as Sociales	22.516,04	5,87
PERSONAL TÉCNICO (Tec. Taller)		
Jefe/a de Taller	22.516,04	5,87
Maestro/a Taller	20.954,25	5,50
Maestro/a	20.720,53	5,41
Contramaestre	20.931,32	5,50
Encargado/a	20.245,35	5,31
Capataz Especialista	19.323,67	5,01
Capataz de peones ordinarios	19.066,78	4,93
TÉCNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	21.809,27	5,41
Dibujante Proyectista	21.809,27	5,41
Delineante de 1º	20.723,09	5,41
Práctico de Topografía	20.721,27	5,40
Delineante de 2º	19.990,38	5,17
Auxiliar	18.859,77	4,96
TÉCNICO DE LABORATORIO		
Jefe/a de Laboratorio	22.955,34	5,99
Jefe/a de Sección	21.711,49	5,70
Analista de 1º	20.473,60	5,35
Analista de 2º	19.516,72	5,08
Auxiliar	18.859,77	4,96
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefe/a de Dique	22.518,52	5,87
Jefe/a de Muelle	20.931,33	5,50
Buzos y Hombres o Mujeres ranas	22.312,75	6,08
PERSONAL DE OFICINA DE ORGANIZACIÓN		
Jefe/a de Sección de Organz. de 1º	21.809,27	5,41
Jefe/a de Sección de Organz. de 2º	21.762,63	5,45
Técnico/a de Organización de 1º	20.723,09	5,41
Técnico/a de Organización de 2º	20.013,54	5,39
Auxiliar de Organización	19.379,07	5,04
MEDIA DIETA		20,22
DIETA COMPLETA		41,90

Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo y Empleo

Este documento ha sido elaborado por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.